

Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (12)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8148820800 Nro. Cartola 17521440168 Cliente PILACHANGA CORONEL, EDGAR-PATRICIO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (13)NR
=====

QUEDA ANULADA

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8166374900 Nro. Cartola 17721650178 Cliente GOMEZ ROJAS, JOSE-FERNANDO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (18)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8183172300 Nro. Cartola 17895700189 Cliente TIPAN PUMA, OSCAR-GEOVANNY del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8001782200 Nro. Cartola 17054020106 Cliente ORMAZA CISNEROS, DEYSI-ALEXANDRA del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (24)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8266845500 Nro. Cartola 18387970017 Cliente TUQUERES ONA, ROBERTO-CARLOS del Banco

Cta.No.- 8067347500 Nro. Cartola 17034640403 Cliente CHARIGUAMAN PENA, WILSON-ROBERTO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (28)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8080635800 Nro. Cartola 17053220335 Cliente VALLE SANCHEZ, JOHNNY-FERNANDO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (29)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8214132000 Nro. Cartola 18129760130 Cliente PALACIOS VERA, ANGEL-YORYIS del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (30)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8284234000 Nro. Cartola

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8258533200 Nro. Cartola 18346980015 Cliente VIRACUCHA ACOSTA, MARIA-LETICIA del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (34)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8081336000 Nro. Cartola 16526490418 Cliente ALMACHI HUILCA, FRANKLIN-FERMIN del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (35)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8082530400 Nro. Cartola 16827380391 Cliente TENORIO VALENCIA, PEDRO-JOSE del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (36)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8026289100 Nro. Cartola 16914130246 Cliente MEDINA MORALES, WASHINGTON-MANUEL del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (41)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8138001000 Nro. Cartola 18032110209 Cliente POMA CASTRO, CRISTIAN-GABRIEL del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (42)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8077898400 Nro. Cartola 18006570008 Cliente SUING NAGUA, JOSE-DIONICIO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (43)NR
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO;
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACERIA DEL ECUADOR
C.A. ADELCA**

Se comunica al público que la compañía ACERIA DEL ECUADOR C.A. ADELCA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 1'250.000,00; fijó su nuevo capital autorizado en USD \$ 130'000.000,00; amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de julio del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6071 de 12 DIC. 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos quinto y sexto, del estatuto social, referente al objeto social y al capital autorizado y suscrito, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- Adicionalmente, la Compañía podrá distribuir otros productos ligados al sector de la construcción como son productos pétreos, cemento, hormigón cables, productos metálicos..."

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es USD 130'000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito y pagado es de sesenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 65'000.000.00), dividido en sesenta y cinco millones de acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 DIC. 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA LETRASIGMA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$400.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.006014 de 10 de diciembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto, referente al Capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$ 1'000.000,00 dividido en cien mil participaciones de diez dólares cada una, el que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad..."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

LA HORA - 13 - Dic - 2013

P.A.P./58098/p.n